



Decreto - - -

Fecha de expedición 20 de diciembre de 2017

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 154 de fecha 26 de diciembre de 2017.

REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD HABITACIONAL "VILLAS AMOR, ADULTOS MAYORES CON OPORTUNIDAD DE RESIDENCIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, tienen por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la unidad habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia", así como los derechos y obligaciones de los Residentes. Serán de observancia obligatoria para todo el personal que labore en el mismo, Adultos Mayores residentes, familiares de éstos y demás visitantes.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. ADMINISTRADOR.- Al titular encargado de la administración y operación de la unidad habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia".

II. ADULTO MAYOR.- A Aquellas personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas en el Estado.

III. SISTEMA DIF TAMAULIPAS.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

IV. PERSONAL.- A los trabajadores de todas las áreas de la unidad habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia".

V. REGLAMENTO.- El Reglamento Interno de la unidad habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia".

VI. RESIDENTE.- Al Adulto Mayor residente en la unidad habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia".

VII. TRABAJADOR SOCIAL.- Al Profesional responsable de la entrevista inicial, acompañamiento y visitas de reporte socio-familiar.

Artículo 3.- La unidad habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia", tendrá las siguientes funciones:

I. Prestar el servicio de vivienda para personas adultas mayores de 60 años, ambos sexos, que de manera voluntaria podrán ingresar individualmente o en pareja.

II. Atender integralmente a los residentes, proporcionándoles alojamiento, una ración alimenticia diaria con calidad nutricional, así como la promoción de desarrollo social y emocional mediante actividades lúdicas y recreativas.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 4.- El personal se integrará y organizará de la siguiente forma:

- I.** Administrativo;
- II.** Enfermería;
- III.** Trabajo Social;
- IV.** Psicología;
- V.** Cocina; y
- VI.** Mantenimiento.



Decreto - - -

Fecha de expedición 20 de diciembre de 2017

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 154 de fecha 26 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO TERCERO DEL ADMINISTRADOR

Artículo 5.- Al frente de la unidad habitacional estará un Administrador, que será designado y removido libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del/la Director(a) General del Organismo.

Artículo 6.- Al Administrador le corresponderá dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención a los residentes, programar y organizar las actividades del personal a su cargo. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. La elaboración de directrices, suplencias, vacaciones y permisos del personal;
- II. Del cumplimiento de las funciones y tareas del personal;
- III. De la evaluación de resultados;
- IV. Del funcionamiento de los servicios;
- V. Atender a los familiares de los residentes;
- VI. Buscar solución a los problemas de la unidad habitacional y de los adultos mayores;
- VII. La gestión presupuestaria y su control;
- VIII. Relaciones laborales;
- IX. Enviar a la Dirección de Centros Asistenciales, informe mensual de actividades a realizarse; y
- X. Las demás que le asigne la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas.

CAPÍTULO CUARTO ENFERMERÍA

Artículo 7.- La Enfermería tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar de manera adecuada el botiquín de primeros auxilios, supervisando que se encuentre debidamente integrado, reportando al Administrador los artículos faltantes para su debida integración;
- II. Brindar atención básica a los residentes que así lo requieran, facilitándoles la canalización al centro médico del que son derechohabientes cuando así sea necesario, consistiendo en realizar la llamada a la ambulancia para su traslado;
- III. Vigilar el buen estado de la cocina, portando cubre-bocas y gorras;
- IV. Integrar expedientes clínicos, realizando interrogatorio a familiares para la elaboración de la historia clínica de los adultos;
- V. Supervisar el cumplimiento de las normas para elaborar, presentar y distribuir alimentos;
- VI. Mantener una relación de confianza y respeto, así como afecto con los adultos mayores residentes;
- VII. Elaborar informe diario de actividades en el diario de enfermería, debiendo contener como mínimo, fecha, hora en la que acude el residente, nombre del residente y motivo de visita;
- VIII. Portar su uniforme correctamente; y
- IX. Las demás que le asigne la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas.



Decreto - - -

Fecha de expedición 20 de diciembre de 2017

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 154 de fecha 26 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO QUINTO TRABAJO SOCIAL

Artículo 8.- El área de Trabajo Social, tendrá las siguientes facultades:

- I. Proporcionar la información de los requisitos de admisión y de los servicios que se otorgan a los residentes;
- II. Integrar y controlar los expedientes, así como realizar los estudios socioeconómicos que correspondan a los residentes y sus familias;
- III. Realizar visitas o supervisiones a los residentes; y
- IV. Las demás que le asigne la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas.

CAPÍTULO SEXTO PSICOLOGÍA

Artículo 9.- El área de Psicología, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar un expediente psicológico de cada residente, registrando las conductas con los aspectos psicológicos más sobresalientes;
- II. Implementar programas que ayuden al desarrollo físico y psicológico; y
- III. Las demás que le asigne la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas.

CAPÍTULO SÉPTIMO COCINA

Artículo 10.- El área de Cocina, tendrá las siguientes facultades:

- I. Preparar los alimentos de acuerdo a las indicaciones de los menús establecidos;
- II. Mantener limpia el área de cocina y comedor;
- III. Respetar los horarios establecidos para el suministro de alimentos;
- IV. Revisar las condiciones en que se reciben los productos necesarios para la elaboración de los alimentos, supervisando fechas de caducidad;
- V. Realizar el acomodo de los productos en los lugares indicados, manteniendo la higiene en esta acción;
- VI. Registrar diariamente los productos que se le abastecen del área de almacén en el diario de cocina;
- VII. Utilizar cubre-bocas y gorra de malla para cocinar al momento de preparar los alimentos; y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas.

CAPÍTULO OCTAVO MANTENIMIENTO

Artículo 11.- El personal de Mantenimiento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar actividades de mantenimiento en las diferentes áreas de la unidad habitacional;
- II. Utilizar en forma adecuada y eficiente, el equipo, herramientas y materiales que requiera para el desempeño de sus actividades;
- III. Dar especial cuidado al equipo y herramientas para su durabilidad natural;



Decreto - - -

Fecha de expedición 20 de diciembre de 2017

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 154 de fecha 26 de diciembre de 2017.

- IV. Limpiar y guardar el equipo y herramienta en el área destinada para ello, una vez utilizado;
- V. Supervisar que el alumbrado de las áreas comunes siempre este en buen estado y sea adecuado;
- VI. Reportar anomalías y desgaste de los equipos y herramientas para que sean reparados o sustituidos;
- VII. Cumplir con las actividades no especificadas que le indique su jefe inmediato; y
- VIII. Las demás que le asigne la Dirección General del Sistema DIF Tamaulipas.

CAPÍTULO NOVENO REQUISITOS DE INGRESO COMO RESIDENTE

Artículo 12.- Para ingresar a la unidad habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia" con carácter de residente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formular solicitud de ingreso mediante escrito libre dirigido a la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema DIF Tamaulipas;
- II. Responder al cuestionario socioeconómico que le será proporcionado por la Dirección de Centros Asistenciales;
- III. Acta de nacimiento;
- IV. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o cartilla militar);
- V. CURP;
- VI. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses;
- VII. 4 fotografías recientes en tamaño infantil a color;
- VIII. Comprobante de ingresos económicos (recibo de nómina, estado de cuenta bancario, declaración anual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, etc.), debiendo proporcionar los correspondientes a los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- IX. Acta de matrimonio en los casos que sea procedente;
- X. Constancia de residencia y/o documento que acredite una antigüedad mayor a tres años en el Estado de Tamaulipas;
- XI. Constancia de no antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas;
- XII. Análisis médicos solicitados;
- XIII. Carta de corresponsabilidad firmada por un familiar;
- XIV. Constancia de no propiedad expedida por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con una antigüedad no mayor a 30 días anteriores a la fecha de la solicitud; y
- XV. Constancia expedida por institución de seguridad social mediante la cual se acredite al solicitante como derechohabiente de la misma.

Se entregará copia de la documentación solicitada, exhibiendo original para su cotejo.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de éstos datos, dará lugar a la desestimación de la solicitud.



Decreto - - -

Fecha de expedición 20 de diciembre de 2017

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 154 de fecha 26 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, PÉRDIDA DE RESIDENCIA Y FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 13.- Los residentes gozarán de los siguientes derechos:

- I. Ser tratados con respeto y dignidad por parte del personal directivo y operativo del conjunto habitacional, así como por el resto de los beneficiarios residentes;
- II. Decidir libre y responsablemente los días que permanecerá en las instalaciones del conjunto habitacional, ajustándose a lo previsto en las Reglas de Operación;
- III. Que le sea asignado un espacio habitacional con equipamiento básico, según la capacidad presupuestal del Sistema DIF Tamaulipas, una vez asignada la villa no se podrá hacer cambio a menos que exista una razón debidamente justificada y sea ajena al residente;
- IV. Utilizar todas las instalaciones del inmueble destinadas para su estancia y desarrollo de actividades;
- V. Participar en las actividades que se organicen para mejorar la dinámica social y colaborar con sus conocimientos y experiencia en el desarrollo de las mismas;
- VI. Turnar a la Administración, sugerencias que consideren necesarias;
- VII. Podrá recibir visitas en las instalaciones en los horarios de acuerdo a los términos que la administración determine y se plasmen en el presente reglamento interno de "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia", pudiendo quedarse en la villa hasta por un periodo no mayor a tres días un familiar mayor de edad que acredite su parentesco, como máximo tres veces al año como máximo tres veces al año debiendo dividirse una vez por el periodo, considerando como primer periodo el correspondiente de enero – junio y dos veces en el segundo periodo correspondiente a julio – diciembre; y
- VIII. En caso de que los visitantes sean acompañados de menores de edad, deberán ser supervisados por los adultos, si son más de 5 personas deberán de atenderlos en las áreas comunes, entendiéndose éstas como el comedor, jardines y la sala de usos múltiples.

Artículo 14.- Son obligaciones de los residentes:

- I. Firmar el Contrato de prestación de servicios del Programa, debiendo ser firmado cada año para su actualización;
- II. Conocer y cumplir las Reglas de Operación y el presente Reglamento Interno del Programa "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia";
- III. Dar aviso oportuno a la Administración de los días de la semana que permanecerá al interior del conjunto habitacional, firmando los libros de registro que para tal efecto se dispongan;
- IV. Efectuar oportunamente el pago de la cuota de corresponsabilidad, así como la cuota anual de mantenimiento de las áreas comunes, además de pagar a tiempo los recibos de los servicios de luz, y las cuotas establecidas para este fin, mismas que se darán a conocer por la Administración de las "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia" y se plasmarán en el contrato de prestación de servicios del Programa, dicha cuota deberá pagarse en los casos en que se cuente con aparatos que consuman energía eléctrica que sean extras del equipamiento básico de la Villa; en el supuesto de los aires acondicionados bastara con que se encuentre instalado para que se genere la obligación de realizar el pago y dejará de ser obligación hasta que se desinstale de la Villa;
- V. Respetar las normas de convivencia y respeto mutuo en todas las instalaciones del inmueble;



Decreto - - -

Fecha de expedición 20 de diciembre de 2017

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 154 de fecha 26 de diciembre de 2017.

VI. Aportar la información y documentos que les sean requeridos, con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requisitos, así como de comunicar a la Administración aquellas circunstancias que alteren su situación de salud, económica y sus relaciones socio afectivas;

VII. Asistir a las sesiones y/o pláticas de adaptación durante el primer mes que soliciten las áreas médica, social y psicológica, o bien, en cualquier momento que sean convocados a dichas sesiones por parte del Sistema DIF Tamaulipas a través del Administrador del Programa;

VIII. Transcurrido un periodo de un año a partir de su ingreso, todos los residentes deberán ser revalorados en los aspectos económico, social, médico y psicológico, bajo los mismos parámetros establecidos para el ingreso al Programa;

IX. Mantener aseado el espacio habitacional asignado;

X. Abstenerse de realizar modificaciones estructurales al espacio habitacional y en caso de que sea necesario que se realice, deberá informar a la Administración cualquier tipo de modificación para su aprobación;

XI. Utilizar adecuadamente y en los horarios establecidos, las instalaciones del conjunto habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia", mismos que serán los siguientes:

De lunes a domingo

- Lavandería de 07:00 a 18:30 hrs. NOTA: se cerrará un día al mes por mantenimiento.
- Comedor de 13:00 a 16:00 hrs.
- Sala de usos múltiples y capilla de 08:00 a 20:00 hrs.
- Comida de 13:00 a 14:30 hrs.

* Los horarios de las áreas de Enfermería y de Psicología, serán los establecidos por parte de la Administración, según la disponibilidad de los profesionistas de las áreas correspondientes, debiendo establecer los días y horas que se brindarán estos servicios, quedando claro que no se proporcionarán de manera diaria.

XII. Hacer del conocimiento de la Administración, cualquier anomalía que se observe dentro del conjunto habitacional;

XIII. Mantener las medidas higiénicas personales y ambientales (espacio habitacional y áreas comunes);

XIV. Al recibir la Villa, deberá revisar que los aparatos eléctricos funcionen correctamente, de no ser así, informar inmediatamente a la Administración;

XV. En caso de que el aparato sufra alguna descompostura después de ser utilizado por el residente, es responsabilidad de éste, repararlo o reemplazarlo;

XVI. No enajenar los bienes que le fueron entregados en comodato; y

XVII. Vestir correctamente dentro de las instalaciones del conjunto habitacional.

Artículo 15.- No se permite por ningún motivo tener dentro del conjunto habitacional mascotas.

Artículo 16.- La condición de residente se perderá por alguna de las causas siguientes:

- I. A petición propia. (podrá pedir su reingreso transcurrido un año, si así lo requiere).
- II. Por sanción disciplinaria.
- III. Por fallecimiento.



Decreto - - -

Fecha de expedición 20 de diciembre de 2017

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 154 de fecha 26 de diciembre de 2017.

- IV. Por traslado a centro especializado con carácter permanente.
- V. Que ya no se puedan valer por sí mismos para realizar las actividades de la vida diaria y necesiten la ayuda de una persona.
- VI. Cuando por circunstancias diversas se demuestre una vez aceptado como residente la falsedad de uno o más de los requisitos establecidos en el artículo 12.

VII. Cuando no cumpla con cualquiera de los acuerdos establecidos en el contrato.

Artículo 17.- Las faltas disciplinarias se clasifican en: leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- I. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando situaciones de malestar;
- II. Utilizar inadecuadamente las instalaciones del conjunto habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia" o perturbar las actividades de la misma;
- III. Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo;
- IV. Realizar comentarios sin sustento de aseveración, provocando daño moral a los residentes o al personal;
- V. Transitar en vehículos propios o de familiares a velocidad no permitida y/u obstruir la vialidad dentro del conjunto habitacional; y
- VI. Cuando los familiares y/o amistades tengan un comportamiento inadecuado dentro de las instalaciones del conjunto habitacional.

Son faltas graves:

- I. La reiteración de 3 faltas leves, en un período de 6 meses;
- II. Alterar las normas de convivencia de forma habitual, creando situaciones de malestar en el conjunto habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia";
- III. No comunicar su ausencia del conjunto habitacional cuando ésta tenga una duración de veinticuatro horas o más;
- IV. La demora injustificada del pago mensual por concepto de su estancia;
- V. Utilizar en las habitaciones aparatos, muebles y herramientas no autorizados;
- VI. La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del conjunto habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia" del personal que en ella presta sus servicios o de cualquier residente;
- VII. Tratar de introducirse a la casa habitación de otros residentes sin su autorización o cuando éstos se encuentren fuera de ellas;
- VIII. Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio;
- IX. Realizar festejos de cualquier tipo sin autorización de la Administración; y
- X. Intentar tener mascotas en las habitaciones o en el conjunto habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia".

Son faltas muy graves:

- I. La comisión de dos faltas graves en un período de 6 meses;
- II. La agresión física y/o verbal, malos tratos a otros residentes, personal del conjunto habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia" o a cualquier persona que tenga relación con él;



Decreto - - -

Fecha de expedición 20 de diciembre de 2017

Fecha de promulgación - - -

Fecha de publicación Periódico Oficial número 154 de fecha 26 de diciembre de 2017.

III. Falsear u ocultar declaraciones relevantes o aportar datos inexactos en relación con la condición física y mental del residente;

IV. La demora injustificada de dos meses consecutivos en el pago de la cuota de recuperación;

V. Dar asilo en las habitaciones a personas ajenas a las residencias;

VI. Introducir y usar bebidas alcohólicas, drogas o fármacos que alteren su estado emocional; y

VII. Negarse a cumplir o cooperar con la revaloración social, médica y psicológica, anual o según se considere necesario.

Artículo 18.- Al residente que incurra en alguna de las faltas señaladas en el artículo anterior, le será aplicada la sanción que resulte conforme a la siguiente clasificación:

Faltas leves:

I. Amonestación verbal privada; y

II. Amonestación individual por escrito.

Faltas graves:

Se dictaminará estancia condicionada ante otra falta grave o muy grave cometida en un plazo de 6 meses a partir de la amonestación.

Faltas muy graves:

Suspensión de los derechos de residente y expulsión del conjunto habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia".

Artículo 19.- Para la aplicación de la sanción a que se hace referencia en el artículo 18, se aplicará el siguiente procedimiento en las faltas leves y graves:

Se levantará un acta de hechos con la comparecencia del responsable y ante la presencia de la Administrador (a), por medio del cual se escuchará al residente, otorgándole su garantía de audiencia.

Se agotarán las investigaciones del caso y una vez hecho esto, se aplicará la sanción.

Artículo 20.- Corresponderá a la Administración, la aplicación de sanciones por faltas leves y graves.

Artículo 21.- La sanción por faltas muy graves la decisión la tomará la Dirección de Centros Asistenciales del Sistema DIF Tamaulipas.

Artículo 22.- El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades del conjunto habitacional "Villas AMOR, Adultos Mayores con Oportunidad de Residencia".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento abroga al anterior.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE.- LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF TAMAULIPAS.-
OMEHEIRA LÓPEZ REYNA.- Rúbrica.